

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que el día de hoy 19 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2020 – 01009ok**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE** contra **DIDIER ALEXIS SANCHEZ SUAREZ** por las siguientes cantidades y conceptos:

**Pagaré con fecha de vencimiento el día 15 de diciembre de 2020**

1. Por la suma de **\$ 7'894.308,00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
2. Por los intereses corrientes, desde el día 05 de mayo de 2020 y hasta el día 15 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 22% sin que en ningún caso supere la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co
3. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 16 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería a **DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO** quien actúa como apoderada de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

*Jueza*

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del  
25 DE FEBRERO DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

JD

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14d716d2dc36ab9acfc094dfd49e0515e8448e8c8d4111989672e9e6ce22e46  
5**

Documento generado en 24/02/2021 09:56:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**